

DECRETO N° 200 /

TEMUCO, 01 FEB 2023

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El correo de cobranza de fecha: 11.07.2022.
- 3.- La Infracción N° 06548, de fecha 09.09.2022, del Inspector de la Unidad de cobranza administrativa, por morosidad de patente.
- 4.- El certificado N° 08, de fecha 23.01.2023, de la encargada de cobranza, que solicita la clausura de la patente por morosidad.
- 5.- El Dictamen N° 24070N09 de fecha 11.05.2009, de la Contraloría General de la Republica, sobre clausura por morosidad.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, todo contribuyente que ejerza actividad económica, debe contar con patente municipal al día en sus pagos, según el Art. 58° del DL 3.063/79 señala que "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 2.- Que según el Decreto N° 2789, del 28.10.2021, sobre el Manual de Cobranza Administrativa, la tercera acción de cobranza corresponderá a una propuesta de clausura efectuada al Sr. Alcalde de la comuna para su resolución.
- 3.- Que se han realizado todas las acciones de cobranzas establecidas en el Manual de Cobranza Administrativa: envió correo de cobranza de fecha 11.07.2022 e infracción N° 06548 y el contribuyente continúa ejerciendo actividad económica.
- 4.- Que, el contribuyente no ha regularizado en la actualidad el pago de su patente de acuerdo a lo señalado por la encargada de cobranza, registrando a la fecha 5 semestres impagos.

ID = 26.35853

DECRETO

1.- Procédase a la clausura, por mora en el pago de la contribución de la patente comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del D.L. 3063 de 1979, al siguiente contribuyente y local comercial:

Razón Social : CONSTRUTORA PANORAMA SPA.
RUT : 76.979.836-6
Actividad : OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCTORA
Domicilio Comercial : ORELLA N° 0641. OFICINA 2TEMUCO
Rol : 2-28125

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Notifíquese del presente Decreto al contribuyente y déjese establecido además un plazo de tres (3) días hábiles, para materializar la clausura efectiva.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto Alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La Clausura se materializará mediante sello municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

8.- Si a la fecha de la materialización de la Clausura, la deuda se encuentra pagada o con convenio de pago, déjese sin efecto el presente Decreto según el Ministerio de la Ley.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NBH/HAA/VNV/XCA

- Dpto. Rentas y Patentes
- Cobranza Administrativa
- Contribuyente
- Administración Municipal



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**

